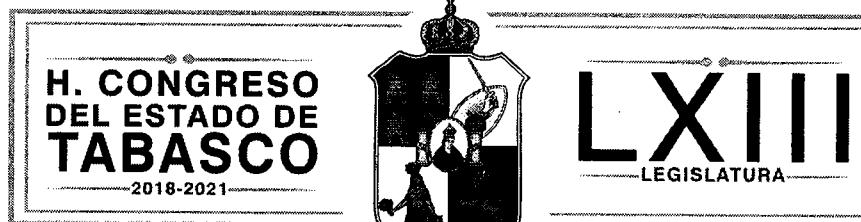




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforma** la **fracción I** del Artículo **9**, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, Abril 21 de 2021.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.  
P R E S E N T E:**

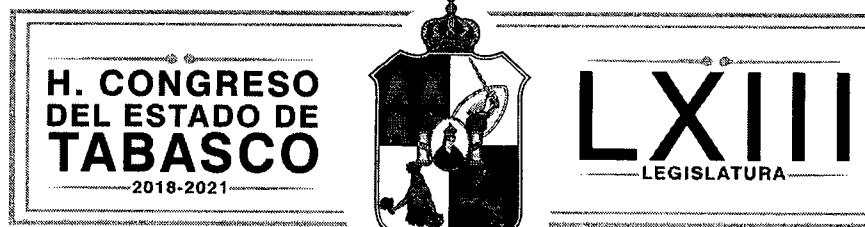
La suscrita Diputada **Cristina Guzmán Fuentes**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, Fracción II, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforma** la **fracción I** del Artículo **9**, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco, con base a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El Sistema de Naciones Unidas a través del Comité de Derechos Humanos, define que la discriminación es “toda distinción, exclusión, restricción o



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

preferencia que se basen en determinados motivos como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas"

**SEGUNDO.-** La discriminación laboral representa un problema mundial, sigue siendo un desafío para alcanzar la paz social y la democracia, pese a todos los esfuerzos que se han hecho para alcanzar la igualdad de oportunidades, la discriminación en los centros de trabajo sigue estando presente, lo que resulta ser una violación a los derechos humanos.

**TERCERO.-** Las mujeres seguimos siendo objeto de discriminación, lo que nos impide tener las mismas oportunidades que los hombres, por citar un ejemplo; las remuneraciones no son las mismas que percibe una mujer a un hombre, tal y como lo precisa el Segundo Informe del Observatorio del Trabajo Digno, de Acción Ciudadana Frente a la Pobreza, donde señala que en México el salario promedio para las mujeres trabajadoras, con jornada completa, era de 5,029 pesos, mientras que un hombre recibía 5,825 pesos.

**CUARTO.-** Hoy en día, para muchas mujeres, en plena edad reproductiva, la posibilidad de estar embarazada resulta un tanto angustiante, en virtud que aún existen espacios públicos en donde por el sólo hecho de estar embarazada, implica un acto discriminatorio, ya que son tratadas como si estuviesen enfermas, cuando el embarazo no es una enfermedad.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

**QUINTO.-** Las mujeres poco a poco hemos ido avanzando en una lucha ardua para que nuestra participación se vaya equilibrando en condiciones de igualdad con los hombres en diversos ámbitos, desde lo político, económico, social y cultural; sin embargo, aún falta mucho trabajo por hacer y lograr alcanzar verdaderos niveles de equidad, de igualdad y de no discriminación hacia las mujeres en México.

**SEXTO.-** Se debe reconocer que las mujeres, somos el soporte fundamental en la familia y que contribuimos directamente en su bienestar y desde luego a la sociedad en general y el ser madre o estar embarazada no debe ser ningún obstáculo para poder aspirar a ocupar puestos de nivel jerárquico o de responsabilidad mayor.

**SÉPTIMO.-** Es importante precisar que en el año 2012, se realizaron importantes modificaciones a la Ley Federal del Trabajo, mismas que a la fecha han mostrado su impacto real en la vida laboral, unas veces positivo y otras no tanto; toda vez que en su artículo 133 de la cita ley, se estableció la prohibición de exigir certificados médicos de no embarazo para condicionar el acceso al empleo, así como el despedirla o coaccionarla de cualquier modo para que renuncie por estar embarazada, por casarse o por tener hijos e hijas a su cuidado.

**OCTAVO.-** Por su parte el Artículo 164 de la Ley Federal del Trabajo establece que las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres. No obstante, es importante establecer que no sólo en la iniciativa privada se debe regular este tipo de conductas que discrimen, dañan y vulneran a las mujeres por el sólo hecho de estar embarazada, también es necesario hacerlo para



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

## Dip. Cristina Guzmán Fuentes

el sector público, donde también muchas mujeres son discriminadas de diferentes formas.

**DÉCIMO.-** Hoy en día, resulta inadmisibles que se despidan a una mujer o que se le restrinja su derecho al empleo por el hecho de estar embarazada, porque así lo considere arbitrariamente alguien, por ello resulta fundamental que exista una estabilidad reforzada en el empleo para las mujeres embarazadas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado; me permito someter a consideración de esta honorable soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforma** la **fracción I** del Artículo **9**, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforma** la **fracción I** del Artículo **9**, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

### Artículo 9.

**I.-** En la oferta de empleo de las instituciones públicas del Estado y los municipios, se procurará y promoverá el equilibrio en la contratación entre mujeres y hombres, quedando prohibido el solicitar la **presentación de certificados médicos de no embarazo para el ingreso, permanencia, promociones o ascenso** en las estructuras burocráticas existentes.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2021, Año de la Independencia"

**Dip. Cristina Guzmán Fuentes**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero:** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

### **ATENTAMENTE**

"SOLO EL PUEBLO, PUEDE SALVAR AL PUEBLO,  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN"

**LIC. CRISTINA GUZMÁN FUENTES  
DIPUTADA LOCAL POR EL XIV DISTRITO  
CUNDUACÁN, TABASCO.**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**